

NORMAS Y REGLAMENTOS DE PARQUES DE LA CIUDAD DE FORT COLLINS

Resumen de leyes, normas y reglamentos para el uso de parques, senderos e instalaciones ubicadas en ella, ya sea dentro o fuera de los límites de la ciudad

A. Las siguientes actividades están prohibidas en los parques y senderos de la Ciudad según la Sección 23-203(a) del Código de la Ciudad:

Bebidas alcohólicas : Poseer o consumir cualquier bebida alcohólica, abierta o sin abrir, excepto cuando lo autorice un permiso de evento especial emitido por el organismo de la ciudad que autoriza el consumo de bebidas alcohólicas. [NOTA: según la política de la ciudad, dichos permisos se emiten solo para el parque Civic Center, el parque Oak Street Plaza o el parque Legacy, a menos que el director de CS permita lo contrario].

Animales/aves: Infringir cualquier disposición del Capítulo 4 del Código de la Ciudad, incluye, entre otros: Se requiere una licencia (Código Secciones 4-31); se requiere vacunación contra la rabia (Secciones 4-51); se deben recoger los desperdicios de los animales (Secciones 4-71); se prohíbe que los animales anden sueltos (Secciones 4-93); se prohíbe la alteración de la paz y la tranquilidad (Secciones 4-94); se prohíbe alterar el orden público (Secciones 4-95); se restringe la caza de animales (Secciones 4-120); Fort Collins es un santuario/refugio de aves silvestres y todas las aves silvestres están protegidas (Secciones 4-156); matar o capturar aves silvestres es ilegal (Secciones 4-157).

Cenizas: Esparcir los restos cremados de cualquier ser humano o animal.

Bañarse: Bañarse, bañar a personas o lavar objetos.

Fuego: Infringir cualquier disposición del Capítulo 9 del Código Civil. Encender una fogata, hoguera o abrir fuego de otra manera excepto en las parrillas provistas por la Ciudad o en las parrillas portátiles o estufas en las mesas provistas por la Ciudad, o según lo autorice un permiso. Está prohibido quemar desechos o basura. No deberá dejar el fuego sin supervisión.

Pescar sin una licencia válida.

Botellas/envases de vidrio: Traerlos o poseerlos.

Pelotas de golf: conducir, golpear o lanzar pelotas de golf

Distintos delitos: Infringir cualquier disposición del Capítulo 17 del Código de la Ciudad, incluye, entre otros: **entrada ilegal** (Código Secciones 17-40); **arrojar basura** (Secciones 17-41); **desechar armas** (Secciones 17-101); **desechar desechos corporales** (Secciones 17-103); **alterar la paz** (Secciones 17-121) **conducta que altere el orden público** (Sección 124); **acoso** (Sección 126); y **desnudez** (Secciones 17-142); consumo de marihuana en público (17-191); y transferencia o exhibición de marihuana (17-192).

Eventos especiales: Infringir cualquier disposición del Capítulo 23.5 del Código de la Ciudad con respecto a eventos especiales, que incluyen, entre otros, la celebración de un evento especial sin un permiso (Código Secciones 23.5-3)

Basura: Desechar o botar cualquier desperdicio o sustancia peligrosa, excepto la basura generada por las actividades en el parque, que debe desecharse en contenedores de basura marcados. Se prohíbe alterar los contenedores de basura (Código Secciones 12-20)

Vandalismo/alteración: Quitar, destruir, romper, modificar o estropear cualquier bien de la Ciudad.

Vehículos: Operar o estacionar un vehículo motorizado en lugares que no sean carreteras establecidas o áreas de estacionamiento designadas, o infringir cualquier disposición del Código de Tránsito de Fort Collins.

Vida silvestre: Acosar o permitir el acoso de la vida silvestre.

B. Las siguientes actividades están prohibidas en los parques y senderos de la Ciudad según la Sección 23-203(b) del Código de la Ciudad a menos que se haya colocado un letrero permitiendo dicho uso:

Caballos: Montar o tener un caballo a más de diez (10) pies de un sendero o camino designado, o en cualquier césped irrigado.

Hielo: Caminar, patinar o entrar en el hielo de cualquier fuente de agua.

Modelos motorizados: Operar un bote, automóvil, camioneta, avión u otro modelo de vehículo motorizado en, hacia o sobre un parque o sendero.

Patinar y montar patinetas: Patinar o montar una patineta, excepto en una acera, camino, área de estacionamiento o sendero designado.

Nadar: Nadar o chapotear en el agua.

C. Las siguientes actividades están prohibidas en los parques y senderos de la Ciudad según la Sección 23-203(d) del Código de la Ciudad a menos que lo autorice un permiso emitido por el Departamento de parques:

Botes: Operar un bote motorizado.

Acampar.

Recolectar o retirar materiales: Recolectar semillas, esquejes o plantas o retirar materiales arqueológicos, geológicos o paleontológicos.

Actividades comerciales: Prestar un servicio con fines comerciales o vender u ofrecer vender cualquier artículo con fines comerciales.

Construir una estructura. Depositar

rocas, madera o tierra.

Alimentar a la vida silvestre: Alimentar aves cantoras, ardillas, patos, gansos o cualquier otra especie silvestre.

Eventos grupales: Realizar o patrocinar un evento que se espera incluya a 100 o más personas o que requiera un Permiso para eventos especiales.

Horas de uso: Ingresar a un parque entre las 11:00 p. m. y las 5:00 a. m. (las horas específicas para el uso de varias instalaciones del parque, como campos de béisbol, canchas de tenis, etc., serán efectivas tras su publicación).

Cohete modelo: Lanzar un cohete modelo dentro, hacia o sobre un área de recreación.

Plantar: Plantar árboles, arbustos, césped, flores u otras plantas.

Publicar avisos: Publicar un aviso o letrero, incluyendo sujetar, exhibir o depositar tarjetas, carteles u otros materiales escritos o levantar una exhibición.

D. Además, ninguna persona participará en ninguna actividad cuando el Departamento de parques haya colocado un letrero que indique que dicha actividad no está permitida en esa área. (Código Secciones 23-203(c))